



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2.018

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

CUETO MILLAN REMEDIOS INMACULADA
HERRERA DONAIRE SALVADOR
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO

Ausencia justificada:

LOPEZ MESTANZA MANUEL
VELASCO RODRIGUEZ GERARDO
PEREZ CANTERO MARIO

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 11 de mayo de 2018, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 04-05-2.018. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ACUERDO ADOPTADO EN J.G.L. DE 26-01-2.018, AL PUNTO Nº 4: EXPTE. A-138/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00138/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

11-05-2.018

1 de 55



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	---	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00138/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 6 de abril de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“MODIFICADO ACUERDO DE LICENCIA OBRA MENOR
EXPTE. Nº 000138/2018-A (000006/2018-N)**

TIPO DE OBRA: SEGREGACION DE PARCELA
SITUACIÓN: CARRIL DE REGINO, 1, ESQUINA C/ IBIS. BARRIADA EL ROMERAL
PETICIONARIO: F. S. R. (24829212E)

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 26/01/18, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº. 4.- PROPUESTA DEL SEÑOR ALCALDE PARA LICENCIA DE SEGREGACION DE PARCELA EN CARRIL DE REGINO NÚMERO 1, ESQUINA CALLE IBIS, BARRIADA ROMERAL. REF.N-00006/2018. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 23/01/2018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00006/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de enero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000006/2018-N**

TIPO DE OBRA: SEGREGACION DE PARCELA
SITUACIÓN: CARRIL DE REGINO, 1, ESQUINA C/ IBIS. BARRIADA EL ROMERAL
PETICIONARIO: F. S. R. (24829212E)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 27 de diciembre de 2017 y número de registro 14.729, para SEGREGACIÓN DE PARCELA, en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Antonio Rueda Sánchez, visado por su Colegio Oficial con fecha 01/12/17.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que se pretende segregar una parcela de superficie de 2.624,51m2, según levantamiento topográfico, en dos parcelas, la parcela 1A de 1.160,24m2 y la parcela 1B de 1.242,22m2 y un resto de 222,05m2 de cesión al Ayuntamiento.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9-3, regulado por el artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

CONCLUSIÓN.-

11-05-2.018



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. F. J. G. R. (74843695Q), en representación de D. F. S. R. (24829212E) ROJAS para SEGREGACION DE PARCELA sita en el CARRIL DE REGINO, 1, ESQUINA C/ IBIS. BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, con referencia catastral 9617108UF5691N0001OW.

La segregación se otorga en base al proyecto de segregación redactado por el arquitecto técnico D. Antonio Rueda Sánchez, visado por su Colegio Oficial con fecha 01/12/17, según el cual se pretende segregar una parcela de superficie de 433,62m2, según levantamiento topográfico, en dos parcelas, la Parcela 1 de 303,12m2 y la Parcela 2 de 130,50m2. La parcela 1 consta de una vivienda y garaje en planta baja, de superficie construida 155,81m2.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9-3, regulado por el artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

"5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

1. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. "

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 26/03/2018 y nº de registro 4.522, se ha presentado en este Ayuntamiento solicitud en la cual se pide rectificar el acuerdo por haberse cometido un error en las superficies que se recogen en la conclusión del mismo.

Por ello, se solicita a la Junta de Gobierno Local se modifique el acuerdo de Licencia haciendo constar la Conclusión como sigue:

CONCLUSIÓN.-

11-05-2018



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. F. J. G. R. (74843695Q), en representación de D. F. S. R. (24829212E) para SEGREGACION DE PARCELA sita en el CARRIL DE REGINO, 1, ESQUINA C/ IBIS. BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, con referencia catastral 9617108UF5691N0001OW.

La segregación se otorga en base al proyecto de segregación redactado por el arquitecto técnico D. Antonio Rueda Sánchez, visado por su Colegio Oficial con fecha 01/12/17, según el cual se pretende segregar una parcela de superficie de 2.624,51m2, según levantamiento topográfico, en dos parcelas, la parcela 1A de 1.160,24m2 y la parcela 1B de 1.242,22m2 y un resto de 222,05m2 de cesión al Ayuntamiento.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9-3, regulado por el artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.”

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de mayo de 2018, que dice:

“INFORME

Expediente A-138/18 (N-006/18)
Asunto: Rectificación de error material

Se emite el presente informe en el expediente de referencia, con consecuencia del escrito presentado por Don F. J. G. L. (74843695Q), en representación acreditada de Don F. S. R. (24829212E), con fecha 26 de marzo de 2018, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2018, acordó conceder licencia de obra a Don F. S. R., por la segregación de parcela en Carril de Regino nº 1, esquina Calle Ibis, con referencia catastral 9617108UF5691N0001OW.

Segundo: El solicitante manifiesta en su escrito que hay errores en el acuerdo en cuanto a la superficie de las parcelas que se segregar.

Examinado el expediente administrativo de la licencia, se comprueba que se solicitó dividir una parcela de superficie de 2.624,51 m2 en dos parcelas, la parcela 1A de 1.160,24 m2, y la parcela 1B de 1.242,22 m2, quedando un resto de 222,05 m2 de cesión al Ayuntamiento. En la conclusión del informe de la Oficina Técnica Municipal que se transcribió en el acuerdo de concesión de la licencia, se hace constar por error que “se pretende segregar una parcela

11-05-2018



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

de superficie de 433,62 m2, según levantamiento topográfico, en dos parcelas, la parcela 1 de 303,12 m2, y la parcela 2 de 130,50 m2”.

Tercero: El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Lo narrado en el apartado anterior supone un error material susceptible de rectificación.

Por lo expuesto, se propone la rectificación del error material descrito, haciendo constar que se divide una parcela de superficie de 2.624,51 m2 en dos parcelas, la parcela 1A de 1.160,24 m2, y la parcela 1B de 1.242,22 m2, quedando un resto de 222,05 m2 de cesión al Ayuntamiento.

Alhaurin de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la rectificación de error material en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR.ALCALDE RELATIVA A CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA CONCEDIDA EN EXPTE. M-080/17. EXPTE: A-133/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00133/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00133/2018, en el que consta informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de abril de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente A-133-18 (M-080/17)
Asunto: Cambio de titularidad de licencia.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, así como la normativa aplicable al efecto:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de septiembre de 2017 fue concedida licencia de obra en el expediente de referencia a Prabasa XXI, S.L. para construcción de dos viviendas en las parcelas 2A y 2B de la manzana P-8 del Sector UR-TB-01.

Don S. P. P. (25709980M) ha presentado escrito el 28 de marzo de 2018, en el que, en representación de la entidad Sociedad Civil Prabasa y Chamarian Promociones, S.C., solicita el cambio de titularidad de la referida licencia a nombre de dicha Sociedad, acompañando a la solicitud nota simple registral de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 14.830, que corresponde con la parcela 8 del sector UR-TB-

11-05-2018



<p>CVE: 07E2000657500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
---	---	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

01, y fotocopia de documento de constitución de la Sociedad Civil Prabasa y Chamarian Promociones, S.C. de fecha 12 de junio de 2017.

Las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio son transmisibles, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular. Don S. P. P. es representante legal tanto de Prabasa XXI, S.L. como de la Sociedad Civil Prabasa y Chamarian Promociones, S.C.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que se admita el cambio de titularidad de la licencia concedida en expediente M-080/17, a favor de Sociedad Civil Prabasa y Chamarian Promociones, S.C.. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe
”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, que se admita el cambio de titularidad de la licencia concedida en expediente M-080/17, a favor de Sociedad Civil Prabasa y Chamarian Promociones, S.C. en los términos expuestos en el informe jurídico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA M-23/2017. EXPTE: A-134/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00134/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00134/2018, en el que consta informe emitido por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de abril de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente A-134-18 (M-023/17)
Asunto: Cambio de titularidad de licencia.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, así como la normativa aplicable al efecto:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2017 fue concedida licencia de obra en el expediente M-023/17 a Prabasa XXI, S.L. para construcción de seis viviendas en las parcelas 3A, 3B, 4A, 4B, 5A y 5B de la manzana P-8 del Sector UR-TB-01.

11-05-2018



CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180415093
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17	Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Don S. P. P. (25709980M) ha presentado escrito el 28 de marzo de 2018, en el que, en representación de la entidad Sociedad Civil Prabasa y Chamarian Promociones, S.C., solicita el cambio de titularidad de la referida licencia a nombre de dicha Sociedad, acompañando a la solicitud nota simple registral de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 14.830, que corresponde con la parcela 8 del sector UR-TB-01, y fotocopia de documento de constitución de la Sociedad Civil Prabasa y Chamarian Promociones, S.C. de fecha 12 de junio de 2017.

Las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio son transmisibles, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular. D. Sergio Portales Ponce es representante legal tanto de Prabasa XXI, S.L. como de la Sociedad Civil Prabasa y Chamarian Promociones, S.C.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que se admita el cambio de titularidad de la licencia concedida en expediente M-023/17, a favor de Sociedad Civil Prabasa y Chamarian Promociones, S.C. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, que se admita el cambio de titularidad de la licencia concedida en expediente M-023/17, a favor de Sociedad Civil Prabasa y Chamarian Promociones, S.C., en los términos expuestos en el informe jurídico que se transcribe, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LEGALIZACIÓN DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA. EXPTE: N-68/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00068/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00068/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 26 de marzo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000068/2018-N**

**TIPO DE OBRA: LEGALIZACIÓN DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA
SITUACIÓN: PARCELA 5 DEL POLIGONO 2. TORREALQUERÍA
PETICIONARIO: AGRO ANGELES Y MANUEL S.L. (B93412583)**

ASUNTO.-

11-05-2018



CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180415093
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17	Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 15 de febrero de 2018 y número de registro 1925, para LEGALIZACIÓN DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA, en el lugar indicado.

Se pretende realizar la legalización de un vallado alineado al camino, de malla metálica, de una longitud de 220,00m y una altura de 2,00m.

La parcela tiene una superficie de 10.852m2, de regadío, según datos de Catastro.

Se prevé un presupuesto de ejecución material 2.000,00 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Don M. M. J. (28549996G), en representación de AGRO ANGELES Y MANUEL S.L., para LEGALIZACIÓN DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA, de una longitud de 220,00m y una altura de 2,00m, sito en la PARCELA 5 DEL POLIGONO 2. TORREALQUERÍA, con referencia catastral 29007A002000050000XY, de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X "Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 "Suelo no Urbanizable Común", del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 529,93€.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz.Arquitecta Municipal.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de abril de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de

11-05-2.018



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde: Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE VALLADO ALINEADO A VIAL EN AVENIDA DE MÁLAGA, PARCELA 33-B. EXPTE: N-106/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00106/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00106/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 3 de abril de 2018 y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000106/2018-N**

**TIPO DE OBRA: VALLADO ALINEADO A VIAL
SITUACIÓN: AVENIDA DE MÁLAGA, PARCELA 33-B, URB. EL LAGAR
PETICIONARIO: M. J. C. A. (33353432M)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 13 de marzo de 2018 y número de registro 3312, para VALLADO ALINEADO A VIAL, en el lugar indicado.

Se pretende realizar una valla, situada alineada a vial, con una altura de 1m y una longitud de unos 19m.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 300,00 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

11-05-2018



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D M. J. C. A. para construcción de VALLADO ALINEADO A VIAL, con una altura de 1m y una longitud de 19m, sito en la AVENIDA DE MÁLAGA, PARCELA 33-B, URB. EL LAGAR, de este término municipal con referencia catastral 2984102UF6528S001QH y con un presupuesto de ejecución material de 300,00€

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4/05/2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

11-05-2018



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA LICENCIA DE VALLADO MEDIANERO, PÉRGOLA METÁLICA LIGERA Y REVESTIMIENTO DE FACHADA, EN C/ GOLETA, 20. EXPTE.: N-110/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00110/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00110/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 3 de abril de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000110/2018-N**

TIPO DE OBRA: VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, PÉRGOLA METÁLICA LIGERA Y REVESTIMIENTO DE FACHADA
SITUACIÓN: C/ GOLETA, 20, URBANIZACIÓN RETAMAR
PETICIONARIO: F. C. B. (24738493S)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 15 de marzo de 2018 y número de registro 3.410, para VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, PÉRGOLA METÁLICA LIGERA Y REVESTIMIENTO DE FACHADA, en el lugar indicado.

Se pretende construir un vallado medianero, dentro de su propiedad, en la trasera de la parcela, de una longitud de 15,95m y una altura de 2,10m, a base de bloques de hormigón prefabricado.

Se pretende también construir una pérgola metálica ligera para la colocación de un toldo, situada adosada a la vivienda, cubriendo un porche existente, de una superficie de 3,95mx3,20m, cumpliendo las separaciones a los linderos correspondientes.

Se pretende también realizar un nuevo revestimiento de la fachada de la vivienda.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 2.080,00 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas medianeras se deben ajustar a lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

11-05-2018



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

- Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.”

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Don F. C. B. (24738493S) para la construcción de un VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, de una longitud de 15,95m y una altura de 2,10m, PÉRGOLA METÁLICA LIGERA Y REVESTIMIENTO DE FACHADA, sito en la C/ GOLETA, 20, URBANIZACIÓN RETAMAR, de este término municipal con referencia catastral 2587125UF6528N0001JL, con un presupuesto de ejecución material de 2.080,00 €.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas medianeras se deben ajustar a lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de

11-05-2018



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE ALJIBE SITO EN PASEO DE LA HISPANIDAD Nº 4, POLÍGONO INDUSTRIAL. REF: N-00158/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00158/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00158/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 19de abril de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. N-00158/2018**

**TIPO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN ALJIBE
SITUACIÓN: PASEO DE LA HISPANIDAD Nº 0004, POLÍGONO INDUSTRIAL
PETICIONARIO: V. J., J. M. (24843049J)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha y número de registro 2018-00005601, para CONSTRUCCIÓN ALJIBE ENTERRADO DE DIMENSIONES 3'00 m X 3'00 m X 2'00 m EN UNA NAVE SITA EN PASEO DE LA HISPANIDAD N.º 4, POLÍGONO INDUSTRIAL (Ref. cat. 2099105UF6529N) de este término municipal, ascendiendo el presupuesto de ejecución material de la obras a realizar a la cantidad de 2.200 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se emplaza la nave donde se va a colocar el aljibe está clasificada como suelo Urbano y calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I en su grado 2, regulada por el artículo 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que lo solicitado (colocación de aljibe) cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por V. J., J. M. (24843049J) para CONSTRUCCIÓN ALJIBE sito en PASEO DE LA HISPANIDAD N.º 4, POLÍGONO INDUSTRIAL (Ref. cat. 2099105UF6529N) de este término municipal, ascendiendo el presupuesto de ejecución material de la obras a realizar a la cantidad de 2.200 €.

La parcela donde se emplaza la nave donde se va a colocar el aljibe está clasificada como suelo Urbano y calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I en su grado 2, regulada por el artículo 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

11-05-2018



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN AVENIDA DE LA MÚSICA, 14. EXPTE: M-161/2017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00161/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00161/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 27 de abril de 2018 y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000161/2017-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: AVENIDA DE LA MÚSICA, 14, URBANIZACIÓN LA CAPELLANÍA
PETICIONARIO: R. F. P. M. (25067836K)**

11-05-2018



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 23 de febrero de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN AVD. DE LA MÚSICA Nº 14. REF.: M-00161/2017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00161/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00161/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 15 de febrero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXpte. Nº 000161/2017-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: AVENIDA DE LA MÚSICA, 14, URBANIZACIÓN LA CAPELLANÍA
PETICIONARIO: R. F. P. M. (25067836K)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 14 de noviembre de 2017, con número de registro 13.101, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. David Marchante Gambero, visado por el COA de Málaga a fecha de 06/11/17 y según plano modificado de planta baja presentado a fecha de 4 de enero de 2018, con número de registro 124.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

Proyecto Básico
Plano modificado de planta baja presentado a fecha de 4 de enero de 2018
Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17-0823) de fecha 28/04/2017.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas sótano, baja y alta, de superficie construida 120,13m2 en planta sótano, 123,73m2 en planta baja, 122,98m2 en planta alta y un porche en planta baja y otro en planta alta, abierto a tres caras, de una superficie construida de 68,60m2, con un total de 453,82m2 construidos, de los cuales 237,82m2 construidos son computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 600,79m2, según datos de proyecto.

Se prevé también la construcción de una piscina de 17,75m2 de superficie de lámina de agua.

11-05-2018



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 262.719,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,56m2s/m2t).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. D. M. G. (26810966G), en representación de D. R. F. P. M. (25067836K) , para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la AVENIDA DE LA MÚSICA, 14, URBANIZACIÓN LA CAPELLANÍA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1688213UF6518N0001HR, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,56m2s/m2t).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. David Marchante Gambero, visado por el COA de Málaga a fecha de 06/11/17 y según plano modificado de planta baja presentado a fecha de 4 de enero de 2018, y con un presupuesto de ejecución material de 262.719,00€, condicionado a la presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes y del Proyecto de Ejecución.

Según el artículo 21.1 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 16 de febrero de 2018, y cuya conclusión textual es:

11-05-2.018



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 15/03/2018 y nº de registro 3.436, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en :

-Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. David Marchante Gambero, visado por el COA de Málaga a fecha de 02/03/2018.

- Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto básico y de ejecución visado con fecha 02/03/2018.

- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. David Marchante Gambero.

- Certificado de intervención donde figura como directores de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Antonio Ramos Ruiz.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN

11-05-2018



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

DE UN CONJUNTO DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES (8 ADOSADAS Y 8 PAREADAS) Y PISCINA COMUNITARIA SITAS EN LA PARCELA 7 DEL SECTOR UR-TA-03. EXPTE: O-13/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00013/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00013/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 23 de abril de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00013/2018**

EDIFICACIÓN: CONJUNTO DE 16 VIVIENDAS UNIFAMILIARES (8 ADOSADAS Y 8 PAREADAS) Y PISCINA COMUNITARIA

SITUACIÓN: PARCELA 7, SECTOR UR-TA-03

PETICIONARIO: PROMOTORA FINCA PERALTA S.L.

Nº EXPTE. OBRA : M-092/2016

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para UN CONJUNTO DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES (8 ADOSADAS Y 8 PAREADAS) Y PISCINA COMUNITARIA SITAS EN LA PARCELA 7 DEL SECTOR UR-TA-03 (referencia catastral 8390401UF5589S0001UX), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 13/03/2018 y número de registro 2018-00003253

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas (AQUALAURO 26/03/2018 y ENDESA 18/04/2018).
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 16/12/2016 para la construcción de UN CONJUNTO DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES (8 ADOSADAS Y 8 PAREADAS) Y PISCINA COMUNITARIA SITAS EN LA PARCELA 7 DEL SECTOR UR-TA-03 (referencia catastral 8390401UF5589S0001UX), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 (UR-TA-03).

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-092/2016.

11-05-2018



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UN CONJUNTO DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES (8 ADOSADAS Y 8 PAREADAS) Y PISCINA COMUNITARIA SITAS EN LA PARCELA 7 DEL SECTOR UR-TA-03 (referencia catastral 8390401UF5589S0001UX), de este término municipal solicitada por PROMOTORA FINCA PERALTA S.L., emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 (UR-TA-03), todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. JOSÉ CARLOS CIFUENTES DE LA CRUZ, visada por el COAMA el 03/02/2018 y el arquitecto técnico D. PEDRO MUÑOZ LÓPEZ, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 16/02/2018.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal.Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de abril de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION DE SITA EN CALLE LA ZARZUELA Nº 36. EXPTE: O-17/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00017/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00017/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 23 de abril de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00017/2018**

11-05-2018



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA
SITUACIÓN: CALLE ZARZUELA LA Nº 0036 (ANTES PARC. 1.05 IZQUIERDA, MANZANA M-1, SECTOR UR-EN-06, URB. LA CAPELLANÍA)
PETICIONARIO: M. F., D. M. (40560632V)
Nº EXPTE. OBRA: M-100/2015

“INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN CALLE ZARZUELA LA Nº 0036, referencia catastral 1992609UF6519S0000ET (ANTES PARC. 1.05 IZQUIERDA, MANZANA M-1, SECTOR UR-EN-06, URB. LA CAPELLANÍA) de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 27/03/2018 y número de registro 2018-00004577.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas (AQUALAURO 19/04/2018 y ENDESA 26/03/2018).
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 por el que se aprueba el Reglamento con la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 29/01/2016 para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN CALLE ZARZUELA LA Nº 0036, referencia catastral 1992609UF6519S0000ET (ANTES PARC. 1.05 IZQUIERDA, MANZANA M-1, SECTOR UR-EN-06, URB. LA CAPELLANÍA) de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-100/2015.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN CALLE ZARZUELA LA Nº 0036, referencia catastral 1992609UF6519S0000ET (ANTES PARC. 1.05 IZQUIERDA, MANZANA M-1, SECTOR UR-EN-06, URB. LA CAPELLANÍA) de este término municipal solicitada por D. M. M. F. (40560632V), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. Leopoldo Tapiz Buzarra, visada por el COAMA el 23/03/2018 y el arquitecto técnico D. Pablo Ariza Rojo, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 21/03/2018.

11-05-2018



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal.Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25/04/2018, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE E INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PARCELA: EXPTE. PM-001/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el expediente correspondiente a la licitación que tiene por objeto la compra de una parcela para la ampliación del punto limpio, en el que consta la documentación exigida por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, 116 del RD 2568/1986 y Disposición Adicional Segunda y Tercera de la LCSP:

PROPONGO:

PRIMERO.- Con objeto de llevar a cabo por este Ayuntamiento la ampliación del punto limpio, es precisa la compra de una parcela colindante con éste, conocida como los Bancales y Menaya, con referencia catastral nº 29007A026000830000XE, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 5938/A.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de compra de la referida parcela, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas, informes y demás documentos que lo integran.

TERCERO.- Iniciar la adjudicación por procedimiento negociado sin promover concurrencia, por ser determinante para la adquisición las características de singularidad y especificidad técnica del bien que se pretende comprar.

CUARTO.- Aprobar el gasto por importe de 379.526,79 euros, IVA excluido, conforme se estipula en los Pliegos rectores de la licitación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde:Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A RESOLUCIÓN DE

11-05-2.018



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

EXPEDIENTE SANCIONADOR. EXPTE: S-024/2017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: S-024/2017

Asunto: Resolución procedimiento sancionador

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 2 de mayo de 2018, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente S-24/17

Asunto: Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: En fecha 1 de junio de 2016, fue presentada denuncia por obras que supuestamente se estaban llevando a cabo en Calle Sarmiento nº 5, consistentes en la ampliación de vivienda.

Segundo: El 28 de abril de 2017 se emitió informe por la Oficina Técnica Municipal en el que se pone de manifiesto que las obras realizadas en Calle Sarmiento nº 5 consisten en la ampliación de vivienda en planta primera, de 39,63 m2.

Se informó que las obras se han llevado a cabo sin licencia urbanística, y que cumplen con la normativa urbanística, por lo que serían legalizables.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2017, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la ampliación sin licencia de una vivienda en 39,63 m2 en planta primera, en Calle Sarmiento nº 5.

De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave, se establece como presuntos responsables a Don J. R. B. (33381799J) y a Dª. C. L. O. (25673248G), como promotores y propietarios de la vivienda. Se establece inicialmente la sanción, según lo establecido en el artículo 208 de la Ley 7/2002, y al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes ni agravantes, por el importe de 4.499,50 €.

La notificación de dicho acuerdo a los interesados fue practicada el 1 de junio de 2017.

Cuarto: El día 6 de noviembre de 2017, Don J. R. B. presentó solicitud de licencia para la legalización de las obras de ampliación objeto del presente expediente, dando lugar a la apertura de expediente de licencia con referencia M-154/17. Tras seguirse la tramitación legal oportuna, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2017, fue concedida licencia de legalización de la ampliación de vivienda.

Quinto: Con fecha 10 de abril de 2018 fue dictada propuesta de resolución del expediente sancionador, en la que se considera acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la ampliación sin licencia de una vivienda en planta primera, en Calle Sarmiento nº 5. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave, resultan responsables Don J. R. B. (33381799J) y a Dª. C. L. O. (25673248G), como promotores y propietarios de la vivienda. Se propuso la imposición de la sanción en el importe de 1.125 €.

La propuesta de resolución fue notificada al interesado el día 12 de abril de 2018.

11-05-2018



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Sexto: Don J. R. ha presentado el día 25 de abril de 2018 escrito de alegaciones frente a la propuesta de resolución en el que solicita la rebaja de la multa teniendo en consideración que han obtenido licencia urbanística para las obras objeto del presente expediente.

Séptimo: Teniendo en cuenta que las obras de ampliación de la vivienda son legalizables, y que han sido legalizadas al haberse obtenido la licencia en el expediente M-154/17, aún teniendo la consideración de infracción grave tal como establece el artículo 207.3.a) de la Ley 7/2002, para la determinación de la sanción a imponer habrá que aplicar el artículo 208.3, según el cual, las infracciones graves se sancionarán con multa de 3.000 euros hasta 5.999 euros. Dentro de ese mínimo y máximo, en aplicación del artículo 74.1.a) del Decreto 60/2010, y al apreciarse la circunstancia atenuante de la ausencia de beneficio económico obtenido de la infracción (artículo 77.b) del Decreto 60/2010) y de ausencia de intención de causar un daño tan grave a los intereses públicos o privados afectados (artículo 76.a) del Decreto 60/2010), habrá que imponer la sanción en la cuantía mínima de su mitad inferior, de acuerdo con los siguientes cálculos:

Mitad inferior: De 3.000 € a 4.500 €
Cuantía mínima: 3.000 €

Además, ha de tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 208.2 de la Ley 7/2002, según el cual, si el hecho constitutivo de una infracción pudiera ser legalizado por no ser disconforme con la ordenación urbanística, la sanción que corresponda se reducirá en un setenta y cinco por ciento de su importe. Por ello, teniendo en consideración que las obras que nos ocupan han sido legalizadas, aplicando la reducción del 75%, la sanción sería:

$3.000 \text{ €} \times 25\% = 750 \text{ €}$

Octavo: De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la ampliación sin licencia de una vivienda en planta primera, en Calle Sarmiento nº 5, obras legalizables para las que se ha obtenido licencia urbanística. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave, resultan responsables Don J. R. B. (33381799J) y a Dª. C. L. O. (25673248G), como promotores y propietarios de la vivienda. Corresponde la imposición de la sanción de multa por el importe de 750 €.

Por lo expuesto, se propone que sea dictada resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

La resolución del expediente sancionador de referencia imponiendo sanción de multa por el importe de 750 €, en base al informe jurídico que se transcribe.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A DERIVACIÓN CLANDESTINA DE CAUDAL Y RECONOCIMIENTO DE FRAUDE: EXPTE. 2017-FRAU-00016. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

11-05-2018

23 de 55



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	---	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Visto el informe de Inspección del Expediente 2017-FRAU-00016, realizado con fecha 08/05/2017, en el que se verifica, en la dirección PABLO RUIZ PICASSO 1193, la existencia de Derivación Derivación Clandestina de Caudal.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (en adelante RSDA), y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2016, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 12 de Mayo de 2017 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución.

Teniendo en cuenta que con registro de entrada 7091 de fecha 13 de Junio de 2017 se han presentado alegaciones por el interesado, se ha emitido informe de fecha 8 de marzo de 2017 por el Sr. Coordinador del Servicio del siguiente tenor literal:

*“Vista la incoación del expediente declarativo de fraude de fecha 12 de mayo de 2017, contra **I.M.B. con NIF: 24703570Y**, por la existencia de una derivación clandestina de caudal en la dirección **PABLO RUIZ PICASSO 1193**, según informe de inspección de fraude del Expediente 2017-FRAU-00016 de 8 de mayo de 2017.*

*Presentadas alegaciones contra dicha incoación por parte de **I.M.B. con NIF: 24703570Y**, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con Nº de Registro 7091 de fecha 13 de junio de 2017.*

SE INFORMA

PRIMERO: Que ante la existencia de una derivación clandestina de caudal en su propiedad y conforme a lo establecido en el artículo 10, del Decreto 120/1991 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de julio (RSDA), es el abonado el responsable de garantizar la no manipulación de las instalaciones de su acometida, independientemente del autor material y el uso que se realice de la misma.

SEGUNDO: Que las pruebas gráficas y videográficas que les fueron facilitadas el 30 de mayo de 2017, muestran claramente la derivación de la instalación de su acometida, y que todas estas pruebas pertenecen sin lugar a ninguna duda a su instalación, tal como podrán corroborar, tanto el Inspector Municipal que realizó la inspección de fraude, como el testigo de la misma.

En cuanto a la denominación “pieza Tipo T” a la que se hace referencia en la incoación del expediente, de la derivación clandestina observada, en realidad hace referencia a una derivación de caudal antes del equipo de medida, tal como se refleja en el informe de inspección por fraude 2017-FRAU-00016 de 8 de mayo de 2017, que a los efectos de este expediente no influye en nada en la resolución del mismo.

11-05-2.018



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

TERCERO: *Que independientemente del uso que haya estado realizando de la derivación clandestina, la estimación de los consumos y el periodo a liquidar se basa en lo recogido en el artículo 93 del RSDA, no siendo una decisión arbitraria por parte de este Servicio Municipal.*

CUARTO: *Que no son correctos los argumentos esgrimidos en el apartado "SEGUNDO" de sus alegaciones, en el que se apela al artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en referencia a la nulidad de pleno derecho de este expediente, por lo siguiente:*

- *Que el inspector municipal que realizó el informe, está plenamente autorizado por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para la realización de esta actividad, en base a lo recogido en el artículo 89 del RSDA.*
- *Además de lo anterior, informarle que tanto el Inspector Municipal como el Testigo en este caso, son empleados públicos de este Ayuntamiento, identificados claramente en el informe de inspección, lo cual no contraviene lo recogido en el artículo 91 del RSDA.*
- *Que cuando se realizó la inspección, no se encontraba en ese momento ninguna persona en la propiedad, por lo cual no se le pudo invitar para que realizara las manifestaciones que considerara oportunas en ese momento, lo cual no consideramos que le haya provocado indefensión, ya que ha podido argumentar todo lo que ha estimado oportuno en estas alegaciones, y que podrá seguir haciéndolo hasta la finalización de este procedimiento.*

SE PROPONE

Primero: **Desestimar** las alegaciones presentadas por **I.M.B. con NIF: 24703570Y**, en los términos recogidos en el presente informe.

Segundo: Adjuntar a la notificación que se le practique el nombramiento de los inspectores autorizados, y la notificación a la Delegación Provincial de Industria de los citados nombramientos, tal como se recoge en el artículo 89 del RSDA.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio. **Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.**"

Por todo lo expuesto, el que suscribe propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: **Desestimar** las alegaciones presentadas por el interesado por las razones expuestas en el informe transcrito y que le sirve de motivación.

SEGUNDO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección PABLO RUIZ PICASSO 1193, matrícula 5782, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. con NIF 24703570Y, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

TERCERO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 08/05/2016 y 08/05/2017 (365 días), y cuyo resultado asciende a **001643 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

11-05-2018



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

CUARTO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A DERIVACIÓN CLANDESTINA DE CAUDAL Y RECONOCIMIENTO DE FRAUDE: EXPTE. 2017-FRAU-00021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2017-FRAU-00021, realizado con fecha 08/06/2017, en el que se verifica, en la dirección DIANA DEL CONVENTO 114, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (en adelante, RSDA), y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Habiéndose procedido a dar cuenta del corte inmediato del suministro a la Delegación Provincial competente en materia de Industria con Registro de Salida 5759 de fecha 09/08/2017 conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del RSDA, decreto 120/1991, de 11 de junio.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2016, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 18 de Agosto de 2017 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 10 de Febrero de 2018 y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección DIANA DEL CONVENTO 114, matricula 44061096, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. C.M.P. con NIF74818730Y, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

SEGUNDO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

11-05-2018



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m³/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 08/06/2016 y 08/06/2017 (365 días), y cuyo resultado asciende a **001643 m³**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

TERCERO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A DERIVACIÓN CLANDESTINA DE CAUDAL Y RECONOCIMIENTO DE FRAUDE: EXPTE. 2017-FRAU-00026. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2017-FRAU-00026, realizado con fecha 15/09/2017, en el que se verifica, en la dirección COMPLEJO SOL ANDALUSI II FASE 15 3-B, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (en adelante, RSDA), y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Habiéndose procedido a dar cuenta del corte inmediato del suministro a la Delegación Provincial competente en materia de Industria con Registro de Salida 6593 de fecha 20/09/2017 conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del RSDA, decreto 120/1991, de 11 de junio.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2016, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 25 de Septiembre de 2017 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 14 de Febrero de 2018 y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos:**

11-05-2018



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

PRIMERO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección COMPLEJO SOL ANDALUSI II FASE 15 3-B, matrícula 457811, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. S.A.C.S.SA con NIFA29588738, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

SEGUNDO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 02/06/2017 y 11/09/2017 (101 días), y cuyo resultado asciende a **000455 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

TERCERO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A DERIVACIÓN CLANDESTINA DE CAUDAL Y RECONOCIMIENTO DE FRAUDE: EXPTE. 2017-FRAU-00031. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2017-FRAU-00031, realizado con fecha 11/09/2017, en el que se verifica, en la dirección SANTA ISABEL NAVE C-2, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (en adelante, RSDA), y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Habiéndose procedido a dar cuenta del corte inmediato del suministro a la Delegación Provincial competente en materia de Industria con Registro de Salida 6740 de fecha 26/09/2017 conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del RSDA, decreto 120/1991, de 11 de junio.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2016, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 29 de Septiembre de 2017 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

11-05-2018



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 10 de Febrero de 2018 y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección SANTA ISABEL NAVE C-2, matricula 44391502, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. C.M.S.L. con NIFB92087212, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

SEGUNDO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 30/05/2017 y 11/09/2017 (104 días), y cuyo resultado asciende a **000468 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

TERCERO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A DERIVACIÓN CLANDESTINA DE CAUDAL Y RECONOCIMIENTO DE FRAUDE: EXPTE. 2017-FRAU-00036. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2017-FRAU-00036, realizado con fecha 10/11/2017, en el que se verifica, en la dirección LA VID 1, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (en adelante, RSDA), y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Habiéndose procedido a dar cuenta del corte inmediato del suministro a la Delegación Provincial competente en materia de Industria con Registro de Salida 8697 de fecha 21/12/2017 conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del RSDA, decreto 120/1991, de 11 de junio.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2016, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

11-05-2018



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Vista la resolución de fecha 16 de Enero de 2018 dictada por el Sr. Concejale Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 7 de Febrero de 2018 y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección LA VID 1, matricula 5351, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. J.O.H. con NIF00687820M, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

SEGUNDO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 23/10/2017 y 10/11/2017 (018 días), y cuyo resultado asciende a **000081 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

TERCERO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejale Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJALE DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A DERIVACIÓN CLANDESTINA DE CAUDAL Y RECONOCIMIENTO DE FRAUDE: EXPTE. 2017-FRAU-00037. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2017-FRAU-00037, realizado con fecha 06/11/2017, en el que se verifica, en la dirección ZAPATA 48 POLIG. 10 PARC.132 PUENTE DEL REY, 13, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (en adelante, RSDA), y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Habiéndose procedido a dar cuenta del corte inmediato del suministro a la Delegación Provincial competente en materia de Industria con Registro de Salida 8694 de fecha 21/12/2017 conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del RSDA, decreto 120/1991, de 11 de junio.

11-05-2018



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2016, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 12 de Enero de 2018 dictada por el Sr. Concejale Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 22 de Enero de 2018 y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección ZAPATA 48 POLIG. 10 PARC.132 PUENTE DEL REY, 13, matricula 573848, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. M.J.P. con NIF25728771M, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

SEGUNDO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 06/11/2016 y 06/11/2017 (365 días), y cuyo resultado asciende a **001643 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

TERCERO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejale Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2018-CORT-00015.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 26/03/2018 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2018-CORT-00015 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

11-05-2018



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para el expediente 2018-CORT-00015 que a continuación se detalla

SE PROPONE

PRIMERO: *Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.*

Nº EXPEDIENTE: 2018-CORT-00015

NOMBRE: VVS

NIF/NIE: 74940080P

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: CL CAQUI 1

MATRÍCULA: 97793

FECHA NOTIFICACIÓN: 22/02/2018

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 19/03/2018

DETALLE DEL EXPEDIENTE

- 23/03/2018: HA ABONADO PAGO A CUENTA Y FORMALIZADO PLAN DE PAGOS

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca.”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00017.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 26/03/2018 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

11-05-2.018



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

"INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2018-CORT-00017 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para el expediente 2018-CORT-00017 que a continuación se detalla

SE PROPONE

PRIMERO: Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.

Nº EXPEDIENTE: 2018-CORT-00017

NOMBRE: AMHA

NIF/NIE: 25101588D

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: CL ALCACHOFA 2

MATRÍCULA: 86241

FECHA NOTIFICACIÓN: 22/02/2018

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 19/03/2018

DETALLE DEL EXPEDIENTE

- 23/03/2018: HA FORMALIZADO PLAN DE PAGOS

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00211.

11-05-2018

33 de 55



CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17

DOCUMENTO: 20180415093

Fecha: 11/05/2018

Hora: 12:55





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 20/12/17 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00211 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00211 que a continuación se detalla

SE PROPONE

PRIMERO: *Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.*

Nº EXPEDIENTE: 2017-CORT-00211

NOMBRE: LFL

NIF/NIE: B92390848

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: RONDA(PINOS A.) 1154

MATRÍCULA: 5756

FECHA NOTIFICACIÓN: 09/08/17

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 05/09/17

DETALLE DEL EXPEDIENTE

- 25/10/2017 DEUDA PAGADA

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

11-05-2018



CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180415093
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17	Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00212.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 20/12/17 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00212 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00212 que a continuación se detalla

SE PROPONE

PRIMERO: *Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.*

Nº EXPEDIENTE: 2017-CORT-00212

NOMBRE: WM

NIF/NIE: X4577208R

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: CASABERMEJA 288 BIS

MATRÍCULA: 6180

FECHA NOTIFICACIÓN: 09/08/17

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 05/09/17

DETALLE DEL EXPEDIENTE

- 25/10/2017 DEUDA PAGADA

11-05-2.018

35 de 55



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00221.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 20/12/17 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00221 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00221 que a continuación se detalla

SE PROPONE

PRIMERO: *Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.*

Nº EXPEDIENTE: 2017-CORT-00221

NOMBRE: NS

NIF/NIE: Y3279317Z

11-05-2.018



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: MONTESOL 5
MATRÍCULA: 10523
FECHA NOTIFICACIÓN: 09/08/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 05/09/17
DETALLE DEL EXPEDIENTE

- 25/10/2017 DEUDA PAGADA

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejale Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00225.
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 20/12/17 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00225 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejale Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00225 que a continuación se detalla

SE PROPONE

11-05-2018

37 de 55



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	---	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

PRIMERO: *Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.*

Nº EXPEDIENTE: 2017-CORT-00225

NOMBRE: PB

NIF/NIE: X3841828T

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: LA UVA 27

MATRÍCULA: 11059

FECHA NOTIFICACIÓN: 09/08/17

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 05/09/17

DETALLE DEL EXPEDIENTE

- 25/10/2017 DEUDA PAGADA

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00238.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 29/01/18 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00238 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

11-05-2.018

38 de 55



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00238 que a continuación se detalla

SE PROPONE

PRIMERO: Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.

Nº EXPEDIENTE: 2017-CORT-00238

NOMBRE: MP

NIF/NIE: X1965003K

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: MOZART 10

MATRÍCULA: 12487

FECHA NOTIFICACIÓN: 21/08/17

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 05/09/17

DETALLE DEL EXPEDIENTE

- 19/01/2018 DEUDA PAGADA

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00245.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 29/01/18 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00245 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la

11-05-2018



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00245 que a continuación se detalla

SE PROPONE

PRIMERO: Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.

Nº EXPEDIENTE: 2017-CORT-00245

NOMBRE: MJO

NIF/NIE: X8020195A

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: MONDA 1241 (PINOS A.)

MATRÍCULA: 13216

FECHA NOTIFICACIÓN: 21/08/17

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 05/09/17

DETALLE DEL EXPEDIENTE

- 19/01/2018 - HA FORMALIZADO PLAN DE PAGOS

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00251.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 29/01/18 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00251 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

11-05-2.018

40 de 55



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00251 que a continuación se detalla

SE PROPONE

PRIMERO: Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.

Nº EXPEDIENTE: 2017-CORT-00251

NOMBRE: MSS

NIF/NIE: B29825031

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: POLIGONO SAN ANTONIO 3

MATRÍCULA: 14206

FECHA NOTIFICACIÓN: 14/08/17

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 05/09/17

DETALLE DEL EXPEDIENTE

- 19/01/2018 - HA FORMALIZADO PLAN DE PAGOS

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00272.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 29/01/18

11-05-2018



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00272 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00272 que a continuación se detalla

SE PROPONE

PRIMERO: *Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.*

Nº EXPEDIENTE: 2017-CORT-00272

NOMBRE: WB

NIF/NIE: X4795606Z

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: URB ALHAURIN HILLS MANZANA 4 PARCELA 15

MATRÍCULA: 212461

FECHA NOTIFICACIÓN: 24/10/17 BOE

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 24/10/17

DETALLE DEL EXPEDIENTE

- 13/12/2017 - DEUDA PAGADA

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL

11-05-2.018

42 de 55



CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17

DOCUMENTO: 20180415093

Fecha: 11/05/2018

Hora: 12:55





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00274.
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 20/12/17 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00274 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00274 que a continuación se detalla

SE PROPONE

PRIMERO: *Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.*

Nº EXPEDIENTE: 2017-CORT-00274

NOMBRE: CSL

NIF/NIE: B29715430

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: CL POL. INDUSTRIAL LAS PAREDILLAS NAVE 3-A ALHAURIN DE LA TORRE MALAGA 29130

MATRÍCULA: 233653

FECHA NOTIFICACIÓN: 09/08/17

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 19/09/17

DETALLE DEL EXPEDIENTE

- 25/10/2017 DEUDA PAGADA

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

11-05-2.018



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00278.
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 29/01/18 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00278 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00278 que a continuación se detalla

SE PROPONE

PRIMERO: *Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.*

Nº EXPEDIENTE: 2017-CORT-00278

NOMBRE: IIS

NIF/NIE: B92421825

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: PG INDUSTRIAL LAS PAREDILLAS SECTOR UE-CO-02 NAVE B-9

MATRÍCULA: 247625

FECHA NOTIFICACIÓN: 11/08/17

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 19/09/17

DETALLE DEL EXPEDIENTE

11-05-2.018



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

- 19/01/2018 HA ABONADO DE LA DEUDA REQUERIDA LA CANTIDAD DE 418,83 E (90,73%)

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00279.
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 20/12/17 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00279 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00279 que a continuación se detalla

SE PROPONE

PRIMERO: Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.

Nº EXPEDIENTE: 2017-CORT-00279

NOMBRE: CDP

11-05-2018

45 de 55



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

NIF/NIE: H92875194
DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: CL RAFAEL ALBERTI, 3
MATRÍCULA: 247731
FECHA NOTIFICACIÓN: 09/08/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 19/09/17
DETALLE DEL EXPEDIENTE

- 25/10/2017 DEUDA PAGADA

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00280.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 20/12/17 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00280 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00280 que a continuación se detalla

SE PROPONE

11-05-2018

46 de 55



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

PRIMERO: Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.

Nº EXPEDIENTE: 2017-CORT-00280

NOMBRE: CDP

NIF/NIE: H92875194

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: CL RAFAEL ALBERTI (GARAJE) ALHAURIN DE LA TORRE MALAGA 29130

MATRÍCULA: 247755

FECHA NOTIFICACIÓN: 09/08/17

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 19/09/17

DETALLE DEL EXPEDIENTE

- 25/10/2017 DEUDA PAGADA

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

PUNTO Nº 34.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA CONFORME AL ART. 67 DEL REGLAMENTO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA: EXPEDIENTE 2018-CORT-00007. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 26/03/2018 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2018-CORT-00007 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Practicada la notificación al interesado de la meritada providencia y transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

11-05-2.018



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	---	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para el expediente 2018-CORT-00007 que a continuación se detalla.

SE PROPONE

PRIMERO: Proceder a la suspensión del suministro conforme el art. 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en las siguientes direcciones de suministro por el impago de las liquidaciones correspondientes.

SEGUNDO.- COMUNICAR, asimismo, que por la labor técnica y administrativa del corte del suministro podrá liquidarse **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

TERCERO.- Poner en conocimiento de los interesados que, en caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos de la Entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar. La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.

Nº EXPEDIENTE: 2018-CORT-00007

NOMBRE: JHC

NIF/NIE: 24848149F

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: BENALMADENA 318

MATRÍCULA: 5370

FECHA NOTIFICACIÓN: 26/02/2018

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 19/03/2018

DETALLE DEL EXPEDIENTE

- 22/03/2018: NO HA PAGADO NI FORMALIZADO PLAN DE PAGOS

En Alhaurín de la Torre a, fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio de Aguas Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

PUNTO Nº 35.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA CONFORME AL ART. 67 DEL REGLAMENTO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA: EXPEDIENTE 2018-CORT-00009. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 26/03/2018 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

11-05-2018

48 de 55



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2018-CORT-00009 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Practicada la notificación al interesado de la meritada providencia y transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para el expediente 2018-CORT-00009 que a continuación se detalla.

SE PROPONE

PRIMERO: Proceder a la suspensión del suministro conforme el art. 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en las siguientes direcciones de suministro por el impago de las liquidaciones correspondientes.

SEGUNDO.- COMUNICAR, asimismo, que por la labor técnica y administrativa del corte del suministro podrá liquidarse **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

TERCERO.- Poner en conocimiento de los interesados que, en caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos de la Entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar. La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.

Nº EXPEDIENTE: 2018-CORT-00009

NOMBRE: GMF

NIF/NIE: 33352712K

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: JARD. ALHAURIN 9 FASE, Nº1 (MAR EGEO 44)

MATRÍCULA: 13628

FECHA NOTIFICACIÓN: 22/02/2018

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 19/03/2018

DETALLE DEL EXPEDIENTE

- 23/03/18: NO HA PAGADO NI FORMALIZADO PLAN DE PAGOS

En Alhaurín de la Torre a, fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio de Aguas Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

11-05-2018



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

PUNTO Nº 36.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE MEDIO AMBIENTE DE INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE GESTORES DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES A LA EMPRESA, NEUMÁTICOS PUENTE GENIL S.L. CON EL Nº DE GESTOR GRU-ALHT-31/18.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

PRIMERO.- Recibida solicitud de M. O. A., con DNI 34017287-B, de fecha 18 de abril de 2.018, con número de registro de entrada 5704, como administrador único de la empresa **NEUMÁTICOS PUENTE GENIL, S. L.**, en la que solicita, se admita la documentación y sea inscrito en el Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos Urbanos y Asimilables de Alhaurín de la Torre, a la citada empresa con CIF B-14618359, todo ello, en cumplimiento del Art. 37 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos. (BOP n.º 205 de 27 de octubre de 2.005).

SEGUNDO.- Los residuos objeto de autorización están contemplados en la Lista Europea de Residuos (Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero) con el código LER 160103: NEUMÁTICOS FUERA DE USO.

TERCERO.- Consta en el expediente informe técnico FAVORABLE, Ref. Nº MA-23/18-AR-R, para la Inscripción en el Registro Municipal de Gestores de Residuos Urbanos y Asimilables, con el número **GRU-ALHT-31/18**, a la empresa **“NEUMÁTICOS PUENTE GENIL, S. L.”**

En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la inscripción de la empresa **“NEUMÁTICOS PUENTE GENIL, S. L.”**, en el Registro Municipal de Gestores de Residuos Urbanos y Asimilables, con el nº de gestor GRU-ALHT-31/18 y la notificación al interesado, haciéndole constar que dicha inscripción le autoriza a las actividades de recogida, transporte y/o almacenamiento de residuos urbanos en el municipio de Alhaurín de la Torre, teniendo la citada autorización una vigencia inicial de dos años, pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración, como así viene recogido en el artículo 35 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos. (BOP n.º 205 de 27 de octubre de 2.005).

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente Fdo.: Marina Bravo Casero.”

PUNTO Nº 37.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE MEDIO AMBIENTE DE INCLUIR EN EL REGISTRO DE DE GESTORES DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES A LA EMPRESA, RECUPERACIÓN DE RESIDUOS DE LA MADERA, S.L. CON EL Nº DE GESTOR GRU-ALHT-32/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

11-05-2.018



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

PRIMERO.- Recibida solicitud de J. V. S. F., con DNI 73936456-N, de fecha 23 de abril de 2.018, con número de registro de entrada 5942, como administrador único de la empresa **RECUPERACIÓN DE RESIDUOS DE LA MADERA, S. L.**, en la que solicita, se admita la documentación y sea inscrito en el Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos Urbanos y Asimilables de Alhaurín de la Torre, a la citada empresa con CIF B-46480729, todo ello, en cumplimiento del Art. 37 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos. (BOP n.º 205 de 27 de octubre de 2.005).

SEGUNDO.- Los residuos objeto de autorización están contemplados en la Lista Europea de Residuos (Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero) con el código LER:
150113 Envases de madera; 170201 Madera.
200138 Madera distinta de la especificada en el código 200137; 200201 Residuos

TERCERO.- Consta en el expediente informe técnico FAVORABLE, Ref. Nº MA-24/18-AR-R, para la Inscripción en el Registro Municipal de Gestores de Residuos Urbanos y Asimilables, con el número **GRU-ALHT-32/18**, a la empresa **“RECUPERACIÓN DE RESIDUOS DE LA MADERA, S. L.”**

En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la inscripción de la empresa **“RECUPERACIÓN DE RESIDUOS DE LA MADERA, S. L.”**, en el Registro Municipal de Gestores de Residuos Urbanos y Asimilables, con el nº de gestor GRU-ALHT-32/18 y la notificación al interesado, haciéndole constar que dicha inscripción le autoriza a las actividades de recogida, transporte y/o almacenamiento de residuos urbanos en el municipio de Alhaurín de la Torre, teniendo la citada autorización una vigencia inicial de dos años, pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración, como así viene recogido en el artículo 35 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos. (BOP n.º 205 de 27 de octubre de 2.005).

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente.
Fdo.: Marina Bravo Casero.”

PUNTO Nº 38.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PUNTO Nº 39.- DAR CUENTA DE LA MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, RELATIVA A DELIMITACION DE PARQUE CANINO. Se dió lectura a la siguiente propuesta presentada por el Grupo Municipal de CIUDADANOS, con fecha de Registro General de Entrada 15/02/2.018 y número de orden 00001880, del siguiente tenor:

“PROPUESTA

Propuesta que presenta D. Francisco Basagoiti Moreno, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos de Alhaurín de la Torre, para su inclusión en el orden del día del próximo pleno del ayuntamiento, para su debate y aprobación, al

11-05-2018



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	---	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

amparo de lo establecido por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el real decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de la entidades locales, artículo 97,3 **relativa a:**

**INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A DESTINAR LAS INSTALACIONES DEL
PARQUE DELIMITADO ENTRE LAS CALLES ALAMEDA, PAU CASALS Y CAMINO
DE ALDEBARÁN COMO PARQUE CANINO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El actual parque canino, de reciente construcción, cuenta con unas dimensiones reducidas, insuficientes para cubrir las necesidades de las mascotas alhaurinas, según refieren nuestras fuentes vecinales consultadas. Esto limita el número de mascotas que pueden hacer uso del mismo de manera concurrente, más aún cuando coinciden perros de tamaños y razas diferentes.

El número de personas que pasean a sus perros por los actuales parques del municipio es considerable, viéndose limitada su actividad con las mascotas por no estar estos vallados y estando obligados a pasearlos amarrados.

Si bien es cierto que el municipio cuenta con campo para el paseo de los animales, el día a día de vecinos y mascotas les lleva a paseos cercanos dentro del área urbana.

CONSIDERANDO

Que están en fase de finalización las obras del referido parque, se antoja oportuno aprovecharlo para esta utilidad de parque canino, al contar con vallado en todo su perímetro y estar en una ubicación accesible para todo el área urbana.

Se propone el siguiente

ACUERDO

Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a:

1. Autorizar en las instalaciones del parque delimitado por las calles Alameda, Pau Casals y el Camino de Aldebarán a que puedan permanecer los perros sueltos acompañados de sus dueños y siempre cumpliendo con la normativa vigente en lo referente a razas peligrosas.

2. Señalar y distinguir este parque como parque "Pet friendly", o similar, de manera que todos los visitantes adviertan la circunstancia especial del mismo.

3. Estudiar la posibilidad de complementar el parque con equipamientos propios para el ejercicio y entrenamiento de los perros. 4. Estudiar la posibilidad de dedicar el actual parque canino como centro de adiestramiento y entrenamiento asistido para perros.

En Alhaurín de la Torre, a 15 de Febrero de 2018. Francisco José Basagoiti Moreno. Concejal Ciudadanos Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.”

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, que dado que la propuesta de acuerdo a adoptar según la moción no se encuentra entre las competencias de Pleno

11-05-2018



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

que recoge el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y habida cuenta de las sentencias del Tribunal Supremo de 16/12/1.986, 14/09/2.001, así como sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 10/01/2.002, decidió dar traslado de la misma al departamento municipal correspondiente, así como al Grupo Municipal de CIUDADANOS, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO Nº 40.- DAR CUENTA DE LA MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E., RELATIVA A LA HABILITACION DE UN PASO DE PEATONES Y REVISION DE CURVA DE CALLE MARIA DE MAEZTU. Se dió lectura a la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E., con fecha de Registro General de Entrada 15/02/2.018 y número de orden 000019431561, del siguiente tenor:

“MOCIÓN QUE PRESENTA, D. JOSÉ FERNANDO PÉREZ OSORIO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

MOCIÓN RELATIVA A LA FALTA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD PARA LOS PEATONES EN LA ZONA COLINDANTE A REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE EMBOVEDADO DEL RECINTO FERIAL (URB. EL CORDOBÉS)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No ponemos en duda los beneficios de la obra que se está haciendo en el entorno del Recinto Ferial-Parque de “El Algarrobal” y que ésta podrá garantizar el buen funcionamiento de las infraestructuras de desvío de aguas pluviales en la zona. Pero ya ha pasado mucho tiempo desde el inicio de la primera fase de las obras en la Urb. “El Cordobés”, en la que se han intercalado períodos de obras con otros de descanso, y donde los vecinos y las vecinas de dicha zona se han visto perjudicados por el ruido, el polvo y la suciedad que provoca la obra.

El pasado mes de enero se adjudicó la segunda fase de la obra con el vallado de una zona mucho mayor que en la primera fase, viéndose obligados a utilizar un estrecha zona del “arcén” como paso para peatones que comunica con el centro del pueblo que, además, coinciden con una curva muy cerrada con visibilidad reducida y muy peligrosa en calle María de Maeztu.

Resulta más que evidente que no se ha tenido en cuenta a la hora de diseñar el vallado ni a los chicos y chicas en edad escolar que van andando al colegio o instituto, ni a las madres y padres que llevan a sus bebés en carrito o aquellas personas con movilidad reducida y que necesitan algún tipo de vehículo para poder desplazarse, dejándolos incomunicados en los trayectos a pie.

Ante las desatendidas peticiones vecinales, el temor a que acontezca una desgracia va aumentando, siendo la sensación generalizada de los vecinos y vecinas la de abandono y dejadez de la zona por parte del Ayuntamiento.

Por todo lo anterior, el Grupo Socialista en Alhaurín de la Torre propone los siguientes

ACUERDOS

11-05-2018

53 de 55



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

PRIMERO.- La habilitación de un paso para peatones que permita el acceso seguro desde la Urbanización del Cordobés hasta el centro de pueblo (con espacio suficiente para carritos o vehículos adaptados).

SEGUNDO.- Que se revise el trazado de la curva de calle María de Maeztu, por la que transitan gran cantidad de vehículos ligeros y pesados, carente de visibilidad, con el consecuente peligro que representa para los peatones.

En Alhaurín de la Torre, a 15 de Febrero de 2.018. Fdo.: D. José Fernando Pérez Osorio. Grupo Municipal Socialista.”

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, que dado que la propuesta de acuerdo a adoptar según la moción no se encuentra entre las competencias de Pleno que recoge el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y habida cuenta de las sentencias del Tribunal Supremo de 16/12/1.986, 14/09/2.001, así como sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 10/01/2.002, decidió dar traslado de la misma al departamento municipal correspondiente, así como al Grupo Municipal del P.S.O.E., para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO Nº 41.- DAR CUENTA DE LA MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E., RELATIVA A NOMINACION DE CALLES O PLAZAS CON EL NOMBRE DE LAS COFRADIAS Y HERMANDADES DEL MUNICIPIO. Se dió lectura a la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E., con fecha de Registro General de Entrada 26/02/2.018 y número de orden 00002398, del siguiente tenor:

“MOCIÓN QUE PRESENTA Dª ANA ORTEGA GONZÁLEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Alhaurín de la Torre existe una gran tradición cofrade, de hecho hasta no hace mucho en este pueblo nos dividíamos en dos, verdes y moraos, hasta que apareció la Cofradía de la Pollinica.

Los archivos de la Hermandad de los moraos así como las de los verdes datan la fundación de estas cofradías en el siglo XVII, por lo que la vida de nuestro municipio ha ido ligada muy fuerte al desarrollo de estas dos hermandades.

La Semana Santa es la semana grande de Alhaurín y básicamente lo dicen los números, ya que es cuando más cantidad de visitantes recibe nuestro municipio. Tenemos una Semana Santa muy rica y que no tiene nada que envidiarle a las de nuestro alrededor, es por ello que los socialistas pensamos que nuestro pueblo debe de agradecer a pollinicos, moraos y verdes que gracias a ellos se mantengan nuestras raíces cofrades y se difunda el nombre de nuestro pueblo fuera de nuestras fronteras.

11-05-2018



<p>CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20180415093 Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Debido a la importancia que estos colectivos tienen en nuestro municipio y debido a que forman parte de la historia de nuestro pueblo, nos extraña que aún no se les haya agradecido con una calle o una plaza con el nombre de la Cofradía, Hermandad o de sus sagrados titulares, todo lo que aportan estos colectivos en nuestro municipio, porque no sólo trabajan por hacer más grande nuestra Semana Santa sino que trabajan también enriqueciendo otras fiestas del pueblo como la feria, la romería o la verbena de los 60 por nombrar algunas.

Para ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, solicita al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. - Instamos al Equipo de Gobierno del PP del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a que se reúna con la Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Paz y el Amor, en su entrada en Jerusalén, y María Santísima de la Esperanza, la Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores y la Real, Antigua y Venerable Cofradía del Santísimo Cristo de la Vera+Cruz y Nuestra Señora de la Soledad para proponerles ubicar una calle o plaza a determinar por nuestro Ayuntamiento con el nombre identificativo de la Cofradía o Hermandad, o de alguno de sus sagrados titulares, para que sea el colectivo quien tras la consulta con sus hermanos decida el nombre de la misma.

2. Que este debate o encuentro se realice en el seno del consejo sectorial de cultura.

En Alhaurín de la Torre a 25 de febrero de 2018. Ana Ortega González.”

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, que dado que la propuesta de acuerdo a adoptar según la moción no se encuentra entre las competencias de Pleno que recoge el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y habida cuenta de las sentencias del Tribunal Supremo de 16/12/1.986, 14/09/2.001, así como sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 10/01/2.002, decidió dar traslado de la misma al departamento municipal correspondiente, así como al Grupo Municipal del P.S.O.E., para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO Nº 42.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y cinco minutos, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

11-05-2018

55 de 55



CVE: 07E20006557500W3P5M4E7D0J5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180415093
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/05/2018 12:55:17	Fecha: 11/05/2018 Hora: 12:55

